



UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

Facultad de Ciencias Sociales y Bienestar Social

Carrera de Derecho

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador**

Tema:

Pensión alimenticia ampliada: Análisis comparado de los límites de edad y
circunstancias especiales.

Autora:

Karolyn Pico Mero

Tutor:

Dr. Luis Cañarte Mantuano, PhD.

Manta, 2024

Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado “**PENSIÓN ALIMENTICIA AMPLIADA: ANÁLISIS COMPARADO DE LOS LIMITES DE EDAD Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES**”, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.



Karolyn Julissa Pico Mero

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  | NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A) | CÓDIGO: PAT-01-F-010 |
| | PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO | REVISIÓN: 2 Página 1 de 1 |

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad De Ciencias Sociales, Derecho Y Bienestar de Manta de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el Proyecto de investigación. bajo la autoría de la estudiante **Karolyn Julissa Pico Mero**, legalmente matriculado/a en la carrera de Derecho, período académico 2023-2024, cumpliendo el total de 400 horas, cuyo tema del proyecto o núcleo problémico es "Pensión alimenticia ampliada: Análisis comparado de los límites de edad y circunstancias especiales".

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, Lunes 13 de Enero de 2024.

Lo certifico,



Dr. Luis Cañarte Mantuano Ph.D
Docente Tutor(a)

Resumen

La investigación titulada "Pensión alimenticia ampliada: Análisis comparado de los límites de edad y circunstancias especiales" aborda la problemática de la pensión alimenticia en Ecuador, enfocándose en las limitaciones legales actuales y las circunstancias que justifican su extensión más allá de los 18 años. A través de un análisis crítico, se identifica que el marco normativo vigente es rígido y contempla adecuadamente las diversas realidades socioeconómicas que pueden afectar a los beneficiarios. La investigación propone una revisión de los criterios tradicionales, sugiriendo que la obligación alimentaria debe ser entendida como un compromiso social más amplio que reconozca situaciones de vulnerabilidad, como estudiantes universitarios o personas con discapacidades temporales. Se realizó un análisis comparativo con otros sistemas jurídicos en América Latina, destacando las mejores prácticas y proponiendo reformas legislativas que garanticen una protección más efectiva de los derechos alimentarios, especialmente para aquellos en situaciones de dependencia económica.

Palabras claves: Pensión de alimentos, Intereses superior del niño, Extensión de alimentos, Derecho de alimentos.

Abstrac

The research titled "Extended Alimony: A Comparative Analysis of Age Limits and Special Circumstances" addresses the issue of alimony in Ecuador, focusing on current legal limitations and the circumstances that justify its extension beyond the age of 18. Through a critical analysis, it identifies that the existing regulatory framework is rigid and inadequately considers the diverse socioeconomic realities that may affect beneficiaries. The research proposes a review of traditional criteria, suggesting that the obligation of alimony should be understood as a broader social commitment that recognizes situations of vulnerability, such as university students or individuals with temporary disabilities. A comparative analysis was conducted with other legal systems in Latin America, highlighting best practices and proposing legislative reforms that ensure more effective protection of alimony rights, especially for those in situations of economic dependency.

Keywords: Alimony, Best Interests of the Child, Extension of Alimony, Right to Alimony.

Índice

| | |
|--|--------------------------------------|
| Índice..... | VI |
| Resumen..... | IV |
| Summary..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| Introducción..... | 1 |
| CAPÍTULO I..... | 4 |
| Problema de investigación..... | 4 |
| 1.1. Planteamiento, formulación y sistematización..... | 4 |
| 1.1.1. Planteamiento del problema..... | 4 |
| 1.1.2. Formulación del problema..... | 5 |
| 1.2. Objetivos..... | 5 |
| 1.2.1. Objetivo General..... | 5 |
| 1.2.2. Objetivos Específicos..... | 5 |
| 1.3. Justificación..... | 6 |
| 1.4. Importancia..... | 7 |
| 1.5. Delimitación..... | 7 |
| CAPITULO II..... | 9 |
| Marco Teórico..... | 9 |
| 2.1. Aproximaciones conceptuales de la pensión alimenticia..... | 9 |
| 2.1.1. Definición de pensión alimenticia..... | 9 |
| 2.1.2. Antecedentes..... | 10 |
| 2.1.3. Naturaleza jurídica de la obligación alimentaria..... | 11 |
| 2.2. Dimensiones jurídicas de la pensión alimenticia..... | 12 |
| 2.2.1. Principios jurídicos que regulan la pensión alimenticia:..... | 12 |
| • Principio de solidaridad familiar:..... | 12 |

| | |
|--|----|
| • Principio de proporcionalidad..... | 12 |
| • Principio de integralidad. | 13 |
| 2.2.2. Sujetos de la obligación alimentaria. | 13 |
| 2.2.3. Características de la pensión alimenticia. | 14 |
| 2.3. Contexto socioeconómico de la pensión alimenticia. | 15 |
| 2.3.1. Transformaciones familiares contemporáneas. | 15 |
| 2.3.2. Cambios en las dinámicas económicas y laborales..... | 16 |
| 2.3.3. Trayectorias de desarrollo profesional y económico. | 16 |
| 2.4. Límites de la pensión alimenticia. | 17 |
| 2.4.1. Criterios etarios tradicionales. | 17 |
| 2.4.2. Restricciones legales vigentes. | 18 |
| 2.4.3. Circunstancias especiales contempladas. | 19 |
| 2.5. Circunstancias especiales y ampliación de la pensión alimenticia. . | 19 |
| 2.6. Marco legal ecuatoriano. | 20 |
| 2.7. Marco legal internacional. | 22 |
| CAPITULO III | 25 |
| Metodología de la Investigación. | 25 |
| 3.1. Tipo de investigación. | 25 |
| 3.2. Métodos de investigación | 25 |
| 3.3. Técnicas de investigación. | 26 |
| 3.4. Instrumentos de investigación. | 27 |
| CAPITULO IV | 28 |
| Resultados, hallazgos y discusiones. | 28 |
| 4.1. Discusión. | 28 |
| 4.1.1. Análisis del marco legal sobre pensiones alimenticias ampliadas en Ecuador..... | 28 |

| | |
|--|----|
| 4.1.2. Análisis del marco legal sobre pensiones alimenticias ampliadas en Colombia. | 29 |
| 4.1.3. Análisis del marco legal sobre pensiones alimenticias ampliadas en Perú. | 31 |
| 4.2. Cuadro comparativo. | 32 |
| CAPITULO V. | 35 |
| 5.1. Conclusiones | 35 |
| 5.2. Recomendaciones | 36 |
| Bibliografía: | 37 |

Dedicatoria.

Este trabajo está dedicado principalmente a Dios, quien es mi creador principal y el forjador de mi camino, él ha sido mi roca en tiempos de incertidumbre, mi refugio en momentos de debilidad y mi fuente de inspiración, gracias por darme fuerzas para continuar en lo adverso, por guiarme en el camino de lo prudente y darme sabiduría para mejorar día a día en mi quehacer profesional, a él le debo mi gratitud ya que sin él nada de esto hubiera sido posible.

A mis padres, Freddy Pico y Honesty Mero, ustedes siempre fueron mi mayor motivación e inspiración para levantarme día a día y esforzarme por mi presente y futuro, aunque ya no estén junto a mí en este mundo terrenal, desde el cielo su espíritu y enseñanzas, continúan guiando mis pasos. Gracias por haber sido mis más grandes ejemplos, y haber fomentado en mí, el deseo de superación y de triunfo en mi vida, mi gratitud siempre hacia ustedes amados padres, los llevo siempre conmigo, esto es por y para ustedes.

A mi tío querido que me ha guiado como padre el Dr. Luis Cañarte Mantuano PhD. Por confiar en mí y por apoyarme incondicionalmente en este difícil camino, su motivación y ejemplo no me hicieron desistir, gracias por estar a mi lado brindándome su amor, apoyo, enseñanzas, las cuales han sido fundamentales para mi desarrollo personal y académico, gracias por sus consejos llenos de sabidurías y por su fe inquebrantable en mí, gracias por ser mi tío, mi amigo, y mi consejero, este logro es tanto suyo como mío.

A mi pareja Geovanny Macías, agradezco su motivación diaria que me hizo mantener concentrada en mi objetivo, gracias mi amor por creer en mí, por apoyarme y nunca dejarme sola en este camino, gracias por aplaudir mis logros que también son suyos.

A mis hermanos Anderson Pico, Maybelline Pico por creer en mí y todo su apoyo incondicional, a mis primas hermanas Nathalie Pico, Wendy Rengifo sin ustedes tampoco nada de esto hubiera sido posible, gracias por sus consejos y por apoyarme y ser mis pilares en los momentos más desafiantes y por celebrar cada triunfo como si fueran suyos, ustedes fueron testigos del sacrificio, las lágrimas y lucha diaria en este camino, gracias por creer en mí.

A mi Abuelito Rubén Darío Mero y demás familiares por creer en mi potencial y darme esa motivación y fuerzas de seguir y lograr mis metas.

A mis grandes amigos, mi Team ositos, su compañía fue fundamental en estos años académicos, gracias por ser luz en momentos de oscuridad, de igual manera a mis demás compañeros y amigos presentes y pasados quienes sin esperar nada a cambio compartieron sus conocimientos, alegrías, tristezas, juntos hemos enfrentados desafíos y celebrados logros, espero que este agradecimiento refleje mi respeto y aprecio por cada uno de ustedes.

A la Universidad Laica Eloy Alfaro por permitirme formarme en ella y a cada uno de los docentes de esta institución que fueron participe de este proceso, fueron ustedes los responsables de realizar su pequeño aporte que el día de hoy se ve reflejado en la culminación de este paso por la universidad.

Con el corazón lleno de gratitud y muchos sentimientos encontrados, mil gracias a todos por ser parte de esto, espero se sientan orgullosos de mí.

Karolyn Julissa Pico Mero

Introducción

La pensión alimenticia es un derecho fundamental que garantiza la subsistencia y bienestar de aquellos que, por diversas razones, no pueden proveer por sí mismos. En el contexto ecuatoriano, este derecho ha sido históricamente limitado a los menores de edad y a ciertas circunstancias específicas, lo que plantea importantes interrogantes sobre su adecuación a la realidad social contemporánea. La investigación se centra en la "pensión alimenticia ampliada", un concepto que busca desafiar los límites tradicionales establecidos por la normativa vigente, que generalmente fija la mayoría de edad como un umbral para la extinción de esta obligación.

En Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia establece que la obligación alimentaria se extingue al cumplir los 18 años, salvo en casos de estudio donde puede extenderse hasta los 21. Sin embargo, esta rigidez normativa no considera las complejidades del desarrollo profesional y económico actual. Muchos jóvenes, tras alcanzar la mayoría de edad, continúan dependiendo económicamente de sus padres debido a la prolongación de sus estudios o a condiciones de vulnerabilidad social. La falta de un marco legal flexible que contemple estas realidades puede generar situaciones de injusticia, donde individuos en circunstancias críticas quedan desprotegidos al cumplir una edad arbitraria.

El objetivo de esta investigación es analizar de manera crítica los límites de la pensión alimenticia en Ecuador, explorando las circunstancias especiales que podrían justificar su ampliación. Se busca cuestionar la concepción tradicional de la obligación alimentaria como un mandato temporalmente limitado, proponiendo en cambio una visión más integradora que reconozca la diversidad de trayectorias de vida y las condiciones socioeconómicas que afectan a los beneficiarios.

Este estudio es relevante no solo desde una perspectiva jurídica, sino también social, ya que aborda la creciente vulnerabilidad de ciertos grupos, como estudiantes universitarios o personas con discapacidades temporales,

quienes requieren una protección más robusta. La investigación se fundamenta en un análisis comparativo con otros sistemas jurídicos de la región, como Colombia y Perú, que han implementado enfoques innovadores en la interpretación de la obligación alimentaria.

Mediante la identificación de vacíos legales y la comparación de marcos normativos, se pretende generar propuestas que contribuyan a una reforma legislativa en Ecuador, garantizando así una protección más efectiva de los derechos alimentarios. Este enfoque no solo busca mejorar la situación de aquellos en condiciones de vulnerabilidad, sino también promover un entendimiento más amplio de la solidaridad familiar y social en el contexto jurídico contemporáneo.

La investigación se estructura en varios capítulos que incluyen el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación, la metodología utilizada y un análisis comparativo de los marcos legales en diferentes jurisdicciones. A través de un enfoque interdisciplinario, se integrarán perspectivas jurídicas, sociológicas y económicas para ofrecer un panorama completo sobre la situación actual de la pensión alimenticia en Ecuador y su potencial evolución hacia un sistema más inclusivo y adaptado a la realidad social.

Finalmente, se espera que los hallazgos de esta investigación no solo contribuyan al ámbito académico, sino que también sirvan como base para futuras discusiones y reformas en la legislación ecuatoriana, promoviendo una mayor equidad y justicia social en el ámbito de la alimentación y el bienestar familiar.

CAPÍTULO I

Problema de investigación.

1.1. Planteamiento, formulación y sistematización.

1.1.1. Planteamiento del problema.

El tema de la pensión alimenticia representa un complejo desafío jurídico y social que trasciende los límites tradicionales de la obligación alimentaria. Históricamente, la pensión alimenticia se ha circunscrito a menores de edad o a personas con discapacidad, sin embargo, la realidad contemporánea demanda una revisión crítica de sus alcances y limitaciones.

La problemática central radica en la rigidez de los marcos legales actuales, que no contemplan adecuadamente las diversas circunstancias socioeconómicas y personales que pueden justificar una extensión de la obligación alimentaria más allá de los límites convencionales. Específicamente, se observan vacíos legales en varios aspectos cruciales como los límites de edad, donde la mayoría de los sistemas jurídicos establecen una edad límite para la percepción de alimentos, generalmente a los 18 años, sin considerar las complejidades del desarrollo profesional y económico contemporáneo. De igual manera existen circunstancias especiales de vulnerabilidad no contemplados adecuadamente, como estudiantes universitarios con dedicación académica exclusiva, personas con procesos de formación profesional prolongados, individuos con discapacidades temporales o en proceso de rehabilitación, contextos de dependencia económica derivados de condiciones socioeconómicas excepcionales

El problema se complejiza por la ausencia de un marco normativo flexible que pueda adaptarse a las diversas realidades individuales y familiares. La rigidez actual puede generar situaciones de injusticia, donde personas en condiciones de vulnerabilidad económica quedan desprotegidas al cumplir una edad arbitraria.

El estudio parte de la premisa fundamental de que la obligación alimentaria no debe ser concebida como un mandato rígido y temporalmente limitado, sino

como un compromiso social más amplio que reconozca las múltiples realidades de dependencia económica, formación profesional, vulnerabilidad y desarrollo personal; esto implica un análisis crítico que cuestione los paradigmas actuales y explore la necesidad de establecer criterios más flexibles y comprehensivos que atiendan a las particularidades individuales, considerando factores como la continuidad de estudios superiores, procesos de capacitación profesional, condiciones de discapacidad temporal o permanente, y las complejas trayectorias de inserción económica en un contexto laboral cada vez más precario y competitivo. La investigación busca desentrañar los vacíos legales existentes, comparar diferentes marcos normativos, y reconocer que la obligación alimentaria no debe estar determinada únicamente por criterios etarios o formales, sino por una evaluación integral de las necesidades reales de desarrollo y subsistencia de los individuos, con especial énfasis en aquellos grupos que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

1.1.2. Formulación del problema

¿El marco jurídico vigente en Ecuador limita la protección integral de los individuos beneficiarios de las pensiones de alimentos en situaciones de vulnerabilidad socio-económicas, y que criterios alternativos podrían desarrollarse para una interpretación más allá de los límites tradicionales de edad?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Analizar de manera crítica la pensión alimenticia ampliada, sus límites y circunstancias especiales.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Examinar el marco legal vigente sobre pensión de alimentos, sus principales elementos y características.

- Identificar y caracterizar las circunstancias especiales que justifican una extensión de la obligación alimentaria más allá de los límites tradicionales de edad.
- Analizar a través de un análisis comparado las experiencias internacionales de sistemas jurídicos que han implementado enfoques innovadores en la interpretación de la obligación alimentaria.

1.3. Justificación.

El presente proyecto de investigación se justifica en la imperiosa necesidad de actualizar los marcos jurídicos que regulan la pensión alimenticia, respondiendo a las complejas realidades sociales contemporáneas. Existe una brecha significativa entre la normativa actual y las dinámicas socioeconómicas emergentes, que demandan un enfoque más comprehensivo y flexible de la obligación alimentaria. La investigación se torna fundamental porque aborda una problemática que impacta directamente en la vulnerabilidad económica de individuos en etapas críticas de desarrollo personal y profesional.

El estudio proporcionará un análisis sistemático que visibiliza las limitaciones de los actuales sistemas legales, exponiendo las consecuencias de una interpretación restrictiva de la pensión alimenticia. Metodológicamente, la investigación contribuirá al campo jurídico mediante un análisis crítico que integra perspectivas sociales, económicas y legales, generando conocimiento relevante para legisladores, profesionales del derecho y académicos.

Su relevancia se acentúa por la necesidad de evaluar si los marcos interpretativos reconocen la diversidad de trayectorias individuales, especialmente en contextos de creciente precariedad laboral y económica. Además, el estudio tiene el potencial de impulsar reformas legislativas que garanticen una protección más efectiva de los derechos de individuos en situaciones de dependencia económica, trascendiendo los límites tradicionales de edad y condición. La investigación no solo representa un ejercicio académico, sino una contribución sustancial para repensar los mecanismos de solidaridad familiar y social en el sistema jurídico contemporáneo.

1.4. Importancia.

La importancia de la investigación sobre la pensión alimenticia ampliada se sustenta en múltiples dimensiones que interconectan lo jurídico, social y ético. En primer término, el estudio aborda una problemática fundamental para la garantía de derechos humanos, específicamente el derecho a la subsistencia y desarrollo integral de individuos en condiciones de vulnerabilidad económica, reconociendo que la obligación alimentaria representa un compromiso social más profundo que los límites formales establecidos tradicionalmente.

Desde una perspectiva socioeconómica, la investigación adquiere relevancia al visibilizar las transformaciones en los patrones de desarrollo profesional, inserción laboral y dependencia económica. Las dinámicas contemporáneas caracterizadas por trayectorias educativas prolongadas, mercados laborales precarios y cambios en las estructuras familiares demandan una comprensión más flexible y comprehensiva de la pensión alimenticia.

La importancia también se manifiesta en su potencial transformador. No se trata solo de un ejercicio académico, sino de una propuesta que puede impulsar reformas legislativas, modificar prácticas judiciales y sensibilizar sobre la necesidad de sistemas de protección más inclusivos. Representa un aporte significativo para repensar los mecanismos de solidaridad familiar y social, reconociendo la diversidad de trayectorias individuales y los desafíos emergentes en materia de desarrollo personal y económico.

Finalmente, la investigación tiene un valor epistémico fundamental, ya que contribuye a la construcción de conocimiento interdisciplinario, integrando perspectivas jurídicas, sociológicas y económicas para comprender fenómenos complejos de dependencia y protección social en el contexto contemporáneo.

1.5. Delimitación

Delimitación Espacial: Al ser un tema en materia de niñez y adolescencia, la investigación se centra en las normativas vigentes dentro del territorio nacional de Ecuador.

Delimitación Temporal: El periodo de la presente investigación se enfocará en los la doctrina y normativa de los últimos 5 años. Este marco temporal permitirá analizar datos recientes y relevantes sobre pensión de alimentos extendida.

Área de conocimiento: Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia.

CAPITULO II

Marco Teórico.

Esquema del marco teórico.

2.1. Aproximaciones conceptuales de la pensión alimenticia.

2.1.1. Definición de pensión alimenticia.

Según el jurista argentino Guillermo Borda “la pensión alimenticia constituye una obligación legal y moral que surge de los vínculos familiares, principalmente del parentesco y del matrimonio”, este derecho trasciende la simple provisión de alimentos, abarcando todas las necesidades básicas para garantizar una vida digna del alimentista (Borda, 2018).

El doctrinario mexicano Eduardo García Máynez (2019) enfatiza que la pensión alimenticia comprende no solo la manutención física, sino también aspectos fundamentales como la educación, salud, vestimenta y recreación, elementos esenciales para el desarrollo integral de la persona. Esta visión holística ha sido adoptada por diversos sistemas jurídicos latinoamericanos.

La jurista peruana Clara Mosquera (2020) sostiene que la naturaleza jurídica de la pensión alimenticia tiene un carácter mixto: por un lado, representa un derecho personal en cuanto surge de vínculos familiares y, por otro, tiene carácter patrimonial al materializarse en una prestación económica. Este doble carácter influye directamente en su regulación y aplicación práctica.

Desde la perspectiva del derecho de familia contemporáneo, el académico chileno Hernán Corral Talciani (2020) argumenta que la pensión alimenticia constituye un mecanismo de solidaridad familiar que garantiza la subsistencia y desarrollo de los miembros más vulnerables del núcleo familiar, especialmente los menores de edad.

La brasileña Maria Berenice Dias (2021) profundiza en el concepto señalando que la pensión alimenticia representa una manifestación del principio de solidaridad familiar y del interés superior del niño, principios fundamentales en el derecho de familia moderno. Esta obligación, según la autora, debe

adaptarse a las circunstancias socioeconómicas tanto del alimentante como del alimentista.

2.1.2. Antecedentes.

Los antecedentes históricos de la pensión alimenticia se remontan a las antiguas civilizaciones, desde entonces la pensión de alimentos como derecho ha venido evolucionando a lo largo de la historia global, de lo cual se han forjado principales características y principios. En Latinoamérica, los antecedentes referentes a la pensión de alimentos han moldeado su configuración jurídica a la que conocemos actualmente.

El jurista argentino Eduardo Zannoni (2020) señala que en la época colonial, la obligación alimentaria estaba fuertemente influenciada por el derecho canónico y las Siete Partidas, donde se establecía como un deber moral más que jurídico, principalmente en el contexto matrimonial y paterno-filial.

La académica mexicana Sara Montero Duhalt (2018) destaca que durante el siglo XIX, con la codificación civil en Latinoamérica, la pensión alimenticia comenzó a regularse de manera más sistemática. Los códigos civiles de la época, inspirados en el Código Napoleónico, establecieron las primeras normativas específicas sobre la obligación alimentaria, aunque limitadas principalmente al ámbito matrimonial.

Por su parte, el venezolano José Luis Aguilar Gorrondona analiza cómo en la primera mitad del siglo XX, la pensión alimenticia experimentó una importante evolución al reconocerse progresivamente los derechos de los hijos extramatrimoniales y ampliarse el concepto de familia (Aguilar, 2019).

La colombiana Marina Pérez Rico (2021) argumenta que el verdadero punto de inflexión en la regulación de la pensión alimenticia se dio con la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos a los ordenamientos jurídicos latinoamericanos, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño, que estableció estándares más altos de protección.

2.1.3. Naturaleza jurídica de la obligación alimentaria.

En primer lugar, debemos establecer que la obligación alimentaria tiene un carácter de orden público, lo cual significa que es imperativa e irrenunciable. Esta característica se fundamenta en el interés social y el derecho fundamental a la vida, siendo una manifestación del principio de solidaridad familiar reconocido en la mayoría de los ordenamientos jurídicos, para la académica argentina Aída Kemelmajer esta vinculación con el orden público justifica la intervención estatal activa en su determinación y ejecución (Kemelmajer, 2019).

Desde el punto de vista de su fuente, la obligación alimentaria nace principalmente de la ley, no de la voluntad de las partes como sucede en las obligaciones contractuales tradicionales. Esto la convierte en una obligación legal que surge de los vínculos familiares establecidos por el parentesco, el matrimonio o, en algunos casos, el concubinato.

El jurista ecuatoriano Juan Larrea Holguín (2021) sostiene que la obligación alimentaria posee una naturaleza sui géneris, pues combina elementos de derecho público y privado. Esta postura se refleja en el artículo 349 del Código Civil ecuatoriano, que establece el carácter irrenunciable e intransferible del derecho de alimentos. Este carácter especial se manifiesta también en la imposibilidad de compensación con otras obligaciones y en la prohibición de su transacción o negociación, por último esta obligación se extingue con la muerte del acreedor o del deudor alimentario, no pudiendo ser objeto de cesión o compensación.

La reciprocidad es otro elemento distintivo, ya que quien hoy es acreedor alimentario puede convertirse en deudor en el futuro y viceversa, dependiendo de las circunstancias económicas y necesidades de las partes involucradas.

En cuanto a su contenido, la obligación alimentaria es de carácter variable y revisable, pues debe adaptarse a las circunstancias cambiantes tanto del alimentante como del alimentista. Esta característica la diferencia de las obligaciones civiles ordinarias, que generalmente tienen un contenido fijo y determinado.

Desde la perspectiva procesal, goza de preferencia sobre cualquier otra obligación patrimonial y está protegida por medidas especiales de ejecución. Además, su incumplimiento puede acarrear consecuencias tanto civiles como penales, demostrando así la importancia que el ordenamiento jurídico otorga a su cumplimiento efectivo.

Por último, es importante señalar que esta obligación tiene un carácter asistencial y no indemnizatorio, pues su finalidad es garantizar la subsistencia digna del alimentista, no resarcir un daño o perjuicio.

2.2. Dimensiones jurídicas de la pensión alimenticia.

2.2.1. Principios jurídicos que regulan la pensión alimenticia:

Los principios jurídicos que regulan la pensión alimenticia constituyen los pilares fundamentales que orientan su aplicación y desarrollo en el ordenamiento jurídico. A continuación, se analizan tres principios esenciales:

- **Principio de solidaridad familiar:**

La jurista brasileña Maria Berenice Dias (2020) sostiene que el principio de solidaridad familiar representa la base fundamental de la obligación alimentaria, sustentándose en los vínculos de reciprocidad y apoyo mutuo que caracterizan las relaciones familiares. Este principio se encuentra reconocido en el artículo 229 de la Constitución brasileña, que establece el deber recíproco de asistencia entre padres e hijos.

- **Principio de proporcionalidad**

El académico mexicano Julián Güitrón Fuentesvilla (2019) argumenta que la proporcionalidad en materia de alimentos implica un equilibrio entre las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del alimentante. Este principio, según el autor, requiere una evaluación objetiva de las circunstancias de ambas partes para establecer una pensión justa y realizable. La Suprema Corte de Justicia mexicana ha desarrollado este principio en múltiples jurisprudencias.

- **Principio de integralidad.**

La doctrinaria peruana Patricia Beltrán Pacheco (2021) enfatiza que el principio de integralidad exige que la pensión alimenticia cubra todos los aspectos necesarios para el desarrollo adecuado del alimentista. Este principio se refleja en el artículo 472 del Código Civil peruano, que incluye dentro del concepto de alimentos la educación, vivienda, vestimenta, atención médica y recreación.

De esta manera, el jurista argentino Mauricio Luis Mizrahi (2019) relaciona estos tres principios, señalando que operan de manera conjunta y armónica para garantizar la efectividad del derecho alimentario. Esta interrelación se materializa en las decisiones judiciales que deben considerar simultáneamente la solidaridad familiar, la proporcionalidad y la integralidad al momento de fijar pensiones alimenticias.

2.2.2. Sujetos de la obligación alimentaria.

En el contexto ecuatoriano, los sujetos de la obligación alimentaria están claramente definidos en el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia. El jurista ecuatoriano José García Falconí (2021) señala que existen dos partes fundamentales: el alimentante (deudor) y el alimentario (acreedor).

Según el artículo 349 del Código Civil ecuatoriano, están obligados a prestar alimentos: los cónyuges entre sí, los padres a sus hijos, los hijos a sus padres, y los hermanos cuando existen condiciones específicas. El Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 129, establece un orden de prelación para los obligados subsidiarios: los abuelos, los hermanos mayores de 21 años y los tíos.

La doctrinaria ecuatoriana Farith Simon (2019) destaca que, respecto a los alimentarios, el derecho ecuatoriano prioriza a los niños, niñas y adolescentes, quienes según el artículo 4 del Código de la Niñez tienen una protección preferente. También se incluyen como beneficiarios a los adultos hasta los 21 años que se encuentren cursando estudios, y las personas de cualquier edad con discapacidad.

2.2.3. Características de la pensión alimenticia.

Las características de la pensión alimenticia en Ecuador están señaladas en el artículo innumerado 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, dentro del cual se establecen las siguientes características:

- **Intransferible e irrenunciable:** Esta característica implica que el derecho de alimentos no puede ser cedido o transferido a terceros bajo ninguna circunstancia. La razón fundamental radica en su naturaleza personalísima (*intuitu personae*), ya que está íntimamente ligado a la persona del alimentista y sus necesidades vitales. No puede ser objeto de negociación, venta, cesión o cualquier otro acto jurídico que pretenda trasladar su titularidad a otra persona. Esta característica se justifica porque las necesidades que busca satisfacer son estrictamente personales e individuales del alimentista.
- **Intransmisible:** La intransmisibilidad significa que el derecho de alimentos no puede ser heredado o transmitido por causa de muerte. Cuando fallece el alimentista, el derecho se extingue y no pasa a formar parte de su herencia. De igual manera, la obligación alimentaria se extingue con la muerte del deudor alimentario y no se transmite a sus herederos como parte del pasivo de la herencia. Sin embargo, es importante señalar que las pensiones alimenticias devengadas y no cobradas sí pueden ser transmitidas por herencia, ya que se convierten en un crédito común.
- **Inembargable:** El carácter inembargable del derecho de alimentos significa que no puede ser objeto de embargo por parte de los acreedores del alimentista. Esta característica se fundamenta en la naturaleza vital y asistencial de los alimentos, considerando que están destinados a garantizar la subsistencia de la persona. La inembargabilidad protege al alimentista de cualquier acción legal que pudiera privarlo de los recursos necesarios para su supervivencia. Esta protección se extiende tanto al derecho mismo como a las pensiones alimenticias ya establecidas.
- **Imprescriptible:** La imprescriptibilidad implica que el derecho a reclamar alimentos no se extingue por el transcurso del tiempo. Mientras exista el estado de necesidad del alimentista y la capacidad económica del alimentante, el derecho puede ser ejercitado en cualquier momento. Sin embargo, es

importante distinguir entre el derecho mismo de alimentos, que es imprescriptible, y las pensiones alimenticias ya devengadas, las cuales sí pueden prescribir según los plazos establecidos en la legislación correspondiente.

La configuración de estas características responde a la naturaleza fundamental del derecho de alimentos y su vinculación directa con la dignidad humana y el derecho a la vida. El ordenamiento jurídico las establece como medidas de protección para garantizar que el derecho cumpla efectivamente su función de asegurar la subsistencia del alimentista, protegiéndolo de cualquier acto o circunstancia que pudiera privarlo de este derecho esencial.

El autor Larrea Holguín (2020) en su obra “Derecho Civil del Ecuador” añade a su criterio dos características además de las mencionadas anteriormente, en las cuales incluye:

- **Prioritaria:** El derecho de alimentos es de carácter prioritario al ser de carácter obligatorio y prioritario ante cualquier otra obligación, tal y como lo dispone el Código de la Niñez.
- **Variable y revisable:** La cuantía puede modificarse según las circunstancias económicas del alimentante y las necesidades del alimentario.

2.3. Contexto socioeconómico de la pensión alimenticia.

2.3.1. Transformaciones familiares contemporáneas.

La socióloga argentina Elizabeth Jelin (2021) argumenta que las estructuras familiares latinoamericanas han experimentado profundas transformaciones en las últimas décadas. Entre los cambios más significativos destaca la diversificación de los modelos familiares, alejándose del paradigma tradicional nuclear.

La investigadora chilena Ximena Valdés (2018) señala que el incremento de familias monoparentales, principalmente encabezadas por mujeres, representa una de las transformaciones más significativas. Este fenómeno ha

impactado directamente en la configuración de las responsabilidades alimentarias y el cuidado de los hijos.

El académico mexicano Manuel Ribeiro (2020) destaca el surgimiento de familias reconstituidas y la normalización de uniones del mismo sexo como factores que han complejizado las relaciones familiares y las obligaciones alimentarias. Esta diversificación familiar ha llevado a repensar los marcos jurídicos tradicionales.

2.3.2. Cambios en las dinámicas económicas y laborales.

Dentro del derecho de alimentos pueden surgir cambios dentro del contexto socioeconómico que obliga al legislador a tener en consideración esta evolución continua de la sociedad en relación con el derecho de alimentos. En este aspecto, la economista brasileña Helena Hirata (2019) analiza cómo la incorporación masiva de la mujer al mercado laboral ha modificado sustancialmente las dinámicas económicas familiares. Este cambio ha impactado en la distribución de responsabilidades alimentarias y de cuidado, siendo en ocasiones, la madre quien deba prestar los alimentos al menor o alimentado.

Por otra parte, el sociólogo colombiano Hernando Gómez (2021) señala que la precarización laboral y la inestabilidad económica han afectado la capacidad de cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La flexibilización laboral y el trabajo informal han generado nuevos desafíos para garantizar la regularidad de las pensiones.

Por su parte, el investigador peruano Carlos Aramburú (2021) destaca que las crisis económicas recurrentes en la región han modificado los patrones de dependencia económica, extendiendo los períodos de apoyo familiar más allá de la mayoría de edad tradicional.

2.3.3. Trayectorias de desarrollo profesional y económico.

La socióloga uruguaya Rosario Aguirre (2020) analiza cómo la prolongación de los períodos de formación profesional ha extendido la dependencia

económica de los jóvenes. Este fenómeno ha llevado a reconsiderar los límites temporales de las obligaciones alimentarias.

El académico ecuatoriano Carlos Arcos (2019) argumenta que la complejización del mercado laboral y las mayores exigencias de cualificación han retrasado la independencia económica de los jóvenes. Esta realidad ha impactado en la duración y alcance de las obligaciones alimentarias.

La investigadora mexicana Marina Ariza (2020) señala que las trayectorias profesionales actuales, caracterizadas por la intermitencia y la necesidad de constante actualización, han modificado los patrones tradicionales de independencia económica.

Con lo señalado por los autores se puede tener en claro que las necesidades actuales son distintas a las necesidades del alimentado hace varias décadas atrás, el costo de vida, los estudios universitarios, y la escasa oferta laboral son las principales causas de dependencia económica más allá de los 18 años de edad.

2.4. Límites de la pensión alimenticia.

Los límites de la pensión alimenticia constituyen un aspecto fundamental en el derecho de familia, estableciendo parámetros temporales y circunstanciales para su vigencia. Según el jurista ecuatoriano José García Falconí (2021), estos límites responden a criterios etarios, condiciones específicas del alimentado y circunstancias especiales reconocidas por la ley. La legislación ecuatoriana, a través del Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Civil, establece marcos regulatorios que determinan tanto la duración como las condiciones de extinción de la obligación alimenticia.

2.4.1. Criterios etarios tradicionales.

Los criterios etarios tradicionales para la pensión alimenticia han evolucionado significativamente en las últimas décadas. El doctrinario chileno Hernán Corral Talciani (2019) señala que históricamente, la mayoría de edad constituía el límite natural para la obligación alimenticia, coincidiendo con la presunción de independencia económica del alimentado.

En el contexto ecuatoriano, el artículo innumerado 4 del Código de la Niñez y Adolescencia establece como beneficiarios principales a los menores de edad. Sin embargo, como señala Farith Simon, la legislación ha reconocido la necesidad de extender esta protección en determinadas circunstancias (Simon, 2019).

La jurista peruana Clara Mosquera (2021) argumenta que los criterios etarios tradicionales se fundamentaban en tres premisas principales:

- La coincidencia entre mayoría de edad y capacidad laboral
- La presunción de independencia económica al alcanzar la mayoría de edad
- La correlación entre edad adulta y finalización de estudios básicos

Estos criterios han sido progresivamente cuestionados por las transformaciones sociales contemporáneas, especialmente en relación con la extensión de los períodos de formación académica y la complejización del acceso al mercado laboral.

2.4.2. Restricciones legales vigentes.

Las restricciones legales vigentes en materia de pensión alimenticia establecen marcos regulatorios específicos. En Ecuador, el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia configuran un sistema de límites y condiciones para la obligación alimenticia.

La doctora ecuatoriana Carlina Calderón explica que las principales restricciones legales incluyen:

- La extinción automática al cumplir 18 años, salvo en casos de estudio donde se extingue a los 21 años.
- La terminación por muerte del alimentante o alimentado
- La cesación por mejoría económica del alimentado
- La suspensión por conducta indebida del beneficiario

El jurista argentino Eduardo Zannoni (2021) señala que estas restricciones buscan equilibrar el derecho a la subsistencia del alimentado con la capacidad económica del alimentante. La legislación ecuatoriana, a través del artículo innumerado 32 de la Ley Reformatoria al Código de la Niñez, establece causales específicas de extinción del derecho.

La especialista venezolana María Casal (2020) analiza cómo estas restricciones deben interpretarse en consonancia con los derechos fundamentales y el principio del interés superior del niño.

2.4.3. Circunstancias especiales contempladas.

La ampliación de la pensión alimenticia por circunstancias especiales representa una evolución significativa en el derecho de familia contemporáneo. El jurista ecuatoriano Juan Larrea Holguín destaca que estas excepciones responden a realidades sociales que requieren protección especial (Larrea Holguín, 2020).

Las principales circunstancias especiales reconocidas incluyen:

- Estudios superiores en curso.
- Discapacidad física o mental.
- Enfermedades catastróficas.
- Situaciones de vulnerabilidad económica extraordinaria.

Estas circunstancias especiales han sido progresivamente incorporadas en las legislaciones latinoamericanas, reflejando una comprensión más amplia de las necesidades de protección familiar. El Código de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano, reconoce específicamente estas situaciones excepcionales, estableciendo mecanismos para la extensión de la obligación alimenticia más allá de los límites tradicionales.

2.5. Circunstancias especiales y ampliación de la pensión alimenticia.

Las circunstancias especiales que permiten la ampliación de la pensión alimenticia han sido reconocidas tanto en la legislación como en la

jurisprudencia latinoamericana, estableciendo excepciones importantes a los límites tradicionales del derecho alimentario.

En el contexto ecuatoriano, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo innumerado 4, establece la subsistencia de la obligación alimenticia en casos de discapacidad física o mental que les impida subsistir por sus propios medios.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana, mediante sentencia No. 048-13-SCN-CC, ha ratificado la extensión de la obligación alimenticia para hijos que, habiendo alcanzado la mayoría de edad, continúan sus estudios superiores de manera exitosa. Este criterio se alinea con el artículo innumerado 4 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código de la Niñez y Adolescencia.

En el ámbito comparado, la legislación chilena, a través del artículo 332 del Código Civil, reconoce el derecho de alimentos para hijos mayores de edad que se encuentren estudiando una profesión u oficio, hasta los 28 años. Similar disposición se encuentra en el Código Civil peruano, que en su artículo 424 establece la subsistencia de la obligación alimenticia para hijos mayores de edad que siguen estudios superiores con éxito.

La doctrinaria argentina Aída Kemelmajer (2020) señala que la jurisprudencia de su país ha desarrollado el concepto de "hijo socialmente menor", extendiendo la protección alimentaria a jóvenes que, pese a su mayoría de edad, no han alcanzado independencia económica por razones justificadas.

2.6. Marco legal ecuatoriano.

2.6.1. Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución del Ecuador establece el marco fundamental para la protección de los derechos alimentarios y familiares. El artículo 44 consagra el principio del interés superior del niño, estableciendo la obligación del Estado, la sociedad y la familia de promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

El artículo 45 garantiza el derecho a la integridad física y psíquica, mientras que el artículo 69 numeral 1 protege los derechos de las personas integrantes de la familia, promoviendo la maternidad y paternidad responsables. El numeral 5 del mismo artículo establece específicamente que "El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos."

El artículo 83 numeral 16 establece como responsabilidad de los ecuatorianos "asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos", configurando así la base constitucional de la obligación alimenticia.

2.6.2. Código de la Niñez y Adolescencia.

El Código de la Niñez y Adolescencia desarrolla extensamente el derecho a alimentos en su Título V. El artículo innumerado 2 define el derecho a alimentos como connatural a la relación parento-filial.

El artículo innumerado 4 establece los titulares del derecho de alimentos, incluyendo:

- Niños, niñas y adolescentes.
- Adultos hasta 21 años que demuestren estar cursando estudios.
- Personas de cualquier edad con discapacidad.

El artículo innumerado 5 determina los obligados principales y subsidiarios, mientras que el artículo innumerado 15 establece los parámetros para la fijación del monto de la pensión alimenticia.

El artículo innumerado 32 regula las causas de extinción del derecho y las formas de terminación de la obligación alimenticia respectivamente.

2.6.3. Otros cuerpos legales.

El Código Civil ecuatoriano complementa la regulación de alimentos en sus artículos 349 al 366, estableciendo aspectos fundamentales como la definición de alimentos, las características del derecho y las formas de cumplimiento.

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) regula el procedimiento para la fijación y cobro de pensiones alimenticias en sus artículos 332 y siguientes, estableciendo un procedimiento sumario para estas causas.

2.7. Marco legal internacional.

2.7.1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por Ecuador en 1990, constituye el instrumento internacional más relevante en materia de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

En materia de pensiones alimenticias, el artículo 27 de la CDN establece específicamente que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. El numeral 2 de este artículo responsabiliza a los padres u otras personas encargadas del niño de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida necesarias para su desarrollo.

Particularmente relevante es el numeral 4 del artículo 27, que obliga a los Estados Partes a tomar "todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero."

La CDN también establece en su artículo 3 el principio del interés superior del niño, que debe ser consideración primordial en todas las medidas concernientes a los niños, incluyendo las decisiones sobre pensiones alimenticias.

2.7.2. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (OPIC).

El Protocolo Facultativo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones (OPIC), vigente desde 2014, fortalece los mecanismos de

protección de derechos, incluyendo los relacionados con pensiones alimenticias.

El OPIC establece un procedimiento que permite a niños, niñas y adolescentes, o sus representantes, presentar denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño cuando sus derechos han sido vulnerados, incluyendo el derecho a recibir alimentos.

El artículo 5 del Protocolo establece el procedimiento de comunicaciones individuales, que puede ser utilizado cuando se han agotado los recursos internos en casos de vulneración del derecho a alimentos reconocido en la CDN.

2.7.3. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adoptados en 2015, incluyen metas relevantes para la protección del derecho a alimentos y el bienestar familiar.

El ODS 1 (Fin de la Pobreza) y el ODS 2 (Hambre Cero) se relacionan directamente con la garantía de una alimentación adecuada para niños y adolescentes. El ODS 5 (Igualdad de Género) aborda la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.

Específicamente, la meta 10.2 busca promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, lo que incluye garantizar el acceso a recursos económicos como las pensiones alimenticias.

2.7.4. Otros Instrumentos Internacionales.

Existen diversos instrumentos internacionales que complementan el marco de protección del derecho a alimentos:

La Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero (Convención de Nueva York, 1956) establece mecanismos para facilitar el cobro de pensiones alimenticias cuando el deudor reside en un país diferente al del acreedor.

La Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias (1989) establece normas de derecho internacional privado aplicables a las obligaciones alimentarias en el ámbito interamericano.

El Convenio de La Haya sobre Cobro Internacional de Alimentos (2007) moderniza los sistemas de cobro internacional de alimentos y establece procedimientos más eficientes de cooperación administrativa.

CAPITULO III

Metodología de la Investigación.

El marco metodológico de la investigación titulada "**Pensión de alimentos ampliada: Análisis comparado de los límites de edad y circunstancias especiales**" se centra en un enfoque de **derecho comparado**, que permitirá examinar las normativas sobre pensión alimenticia en Ecuador, Colombia y Perú. Este capítulo describe los métodos, técnicas e instrumentos que se utilizarán para realizar un análisis exhaustivo de las legislaciones y prácticas relacionadas con la pensión alimenticia en estos países.

3.1. Tipo de investigación.

La investigación es de tipo jurídico-comparativa y documental. Es jurídico-comparativa porque analiza y contrasta los sistemas legales de Colombia y Perú en materia de pensión alimenticia, permitiendo identificar similitudes, diferencias y mejores prácticas entre ambas jurisdicciones. Es documental porque se fundamenta en el análisis de fuentes documentales como legislación, jurisprudencia, doctrina y literatura jurídica especializada de ambos países.

Se adopta un enfoque cualitativo, ya que se centra en la comprensión profunda de los sistemas jurídicos estudiados, sus fundamentos, su evolución y las interpretaciones que han surgido en torno a la extensión de la obligación alimentaria. Este enfoque permite analizar el fenómeno desde una perspectiva holística, considerando aspectos sociales, jurídicos y doctrinarios que influyen en la configuración de este derecho.

3.2. Métodos de investigación

Método documental.

A través de este método se logrará analizar y recopilar información resultado de la revisión de fuentes legales y académicas, en las cuales se trata de investigar tanto las normativas que rigen el derecho de alimentos y sus circunstancias especiales para extensión del derecho, sino que también se

incluye información doctrinaria principalmente de autores latinoamericanos de relevancia y contemporáneos.

Método analítico-sintético.

Este método facilita la descomposición del objeto de estudio en sus elementos constitutivos para su análisis individual y posterior recomposición, permitiendo una comprensión integral del fenómeno estudiado.

Método Comparativo.

Se emplea como método principal para contrastar los sistemas jurídicos de Ecuador, Colombia y Perú, identificando convergencias, divergencias y tendencias en la regulación de la pensión alimenticia. Este método permite establecer puntos de referencia para evaluar las fortalezas y debilidades de cada sistema.

Método Hermenéutico.

Se utiliza para interpretar y analizar las normas legales, jurisprudencia y doctrina relacionadas con la pensión alimenticia en ambos países, permitiendo comprender el sentido y alcance de las disposiciones legales vigentes.

3.3. Técnicas de investigación.

Análisis documental.

Se realiza una revisión exhaustiva de fuentes primarias y secundarias, incluyendo:

- Legislación vigente de Colombia y Perú en materia de alimentos
- Jurisprudencia relevante de tribunales superiores
- Doctrina jurídica especializada
- Artículos académicos y publicaciones especializadas
- Informes y estudios comparativos previos

Análisis jurisprudencial.

Se examinarán sentencias paradigmáticas de los máximos tribunales de ambos países que hayan establecido criterios importantes sobre la extensión de la obligación alimentaria.

3.4. Instrumentos de investigación.

Ficha bibliográfica. - Se realizará un listado con las fuentes de información que fue obtenida a lo largo del desarrollo de la presente investigación, lo cual hará posible que los lectores del presente trabajo puedan verificar las fuentes utilizadas, además de profundizar un poco mas sobre el tema, para esto, se utilizará el formato señalado por la Universidad Laica Eloy Alfaro, que corresponde al formato APA.

Matrices de análisis comparativo. - Se diseñarán matrices para contrastar:

- Marco normativo de ambos países
- Criterios jurisprudenciales
- Características y elementos de la obligación alimentaria
- Circunstancias especiales que justifican la extensión
- Enfoques interpretativos innovadores

CAPITULO IV

Resultados, hallazgos y discusiones.

4.1. Discusión.

4.1.1. Análisis del marco legal sobre pensiones alimenticias ampliadas en Ecuador.

Marco normativo: En Ecuador, el derecho de alimentos está regulado principalmente en:

- Constitución de la República (Art. 69 y 83), que establece como principio fundamental la corresponsabilidad parental y la protección de los derechos de niños y adolescentes.
- Código de la Niñez y Adolescencia, que desarrolla detalladamente el derecho de alimentos, procedimientos y garantías.
- Código Civil (Art. 349-366), que complementa la regulación general sobre alimentos.
- Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código de la Niñez y Adolescencia, que modernizó el sistema de pensiones alimenticias.

Estas leyes establecen los derechos de los niños y adolescentes, incluido el derecho a recibir alimentos adecuados para su desarrollo y bienestar.

Si bien en Ecuador el derecho de alimentos es hasta que el menor cumpla la mayoría de edad (18 años), este derecho puede llegar a extenderse hasta los 21 años, siempre que se demuestre que el alimentado se encuentre cursando estudios en cualquier nivel educativo.

Concepto y alcance de los alimentos: El Código de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano en su artículo innumerado 2 establece un concepto más moderno y comprehensivo que incluye:

- Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente
- Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas
- Educación
- Cuidado

- Vestuario adecuado
- Vivienda segura, higiénica y dotada de servicios básicos
- Transporte
- Cultura, recreación y deportes
- Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tiene alguna discapacidad, (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia).

Obligados a prestar alimentos: De conformidad a lo dispuesto en el artículo innumerado 5 del Código Orgánico de la Niñez de Adolescencia, en orden de prelación los obligados a prestar alimentos son:

- Padre y madre Titulares subsidiarios (en orden):
- Hermanos mayores de 21 años
- Abuelos
- Tíos Innovación particular: Establece corresponsabilidad del Estado en casos específicos.

Extensión de la obligación:

- Hasta los 21 años si estudia.
- Sin límite en casos de discapacidad.
- Extensible en situaciones especiales justificadas.
- Ayuda prenatal desde la concepción.

4.1.2. Análisis del marco legal sobre pensiones alimenticias ampliadas en Colombia.

Marco normativo: En el caso de Colombia, también es un país que cuenta con un sistema normativo complejo en materia de alimentos, dentro de los principales cuerpos legales relevantes al tema tenemos:

- Constitución Política (Art. 42 y 44), que consagra la protección familiar y los derechos fundamentales de los niños.
- Código Civil (Art. 411-427), que establece las bases del derecho alimentario.

- Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que moderniza y amplía la protección de menores.
- Jurisprudencia constitucional extensa que ha desarrollado y ampliado el alcance del derecho.

La Constitución de Colombia reconoce el deber de los padres de proveer a sus hijos, pero es la Ley 1098 (Código de la Infancia y Adolescencia) la que regula específicamente los alimentos. El artículo 24 de esta ley establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y recursos necesarios para su desarrollo integral, incluyendo aspectos físicos, psicológicos, espirituales, culturales y sociales, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Los alimentos incluyen lo necesario para su sustento, habitación, vestido, atención médica, educación, y otros aspectos fundamentales. También se incluye la obligación de cubrir los gastos de embarazo y parto.

Por otro lado, el Código Civil Colombiano también aborda el derecho de alimentos, en el artículo 422 de su título XXI. Establece que los alimentos deben prestarse hasta los 21 años, a menos que el beneficiario esté incapacitado para subsistir por sus propios medios. En casos de incapacidad, la Corte Constitucional de Colombia, en la sentencia de tutela No 854/12, determinó que los alimentos deben extenderse hasta los 25 años si el alimentado está cursando estudios.

Concepto y alcance de los alimentos: El artículo 411 del Código Civil colombiano adopta un concepto amplio que incluye lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formación integral y educación. La jurisprudencia ha extendido este concepto para incluir aspectos como el desarrollo integral y la dignidad humana. La Corte Constitucional ha enfatizado que el derecho de alimentos está íntimamente ligado al derecho fundamental al mínimo vital.

Obligados a prestar alimentos: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 411 Código Civil Colombiano, en orden de prelación los obligados a prestar alimentos son:

- Cónyuges entre sí

- Descendientes y ascendientes
- Padres adoptantes y adoptivos
- Hermanos legítimos
- Donante que realizó donación cuantiosa

Extensión de la obligación:

- No se extingue automáticamente por mayoría de edad, hasta los 25 años en caso que esté estudiando.
- Continúa durante estudios con aprovechamiento, de acuerdo con la Sentencia T-192/2008 de la Corte Constitucional de Colombia.
- Permanente en casos de discapacidad.
- Extensible por jurisprudencia en casos justificados.

4.1.3. Análisis del marco legal sobre pensiones alimenticias ampliadas en Perú.

Marco normativo: Por su lado, Perú contiene a el derecho de alimentos principalmente regulado por:

- Constitución Política (Art. 6), que establece la obligación de manutención y educación.
- Código Civil (Art. 472-487), que regula los aspectos fundamentales de los alimentos.
- Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337), que desarrolla disposiciones específicas.
- Ley 30292, que incorpora modificaciones importantes al régimen alimentario.

Por otro lado, el derecho de alimentos en Perú es hasta los 18 años, sin embargo, en caso que el alimentante se encuentre estudiando este derecho puede extenderse hasta los 28 años de edad, tal como lo manifiesta el artículo 424 y 473 del Código Civil Peruano (Código Civil Perú, 1984).

Concepto y alcance de los alimentos: El artículo 411 del Código Civil colombiano adopta un concepto amplio que incluye lo indispensable para el

sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formación integral y educación. La jurisprudencia ha extendido este concepto para incluir aspectos como el desarrollo integral y la dignidad humana. La Corte Constitucional ha enfatizado que el derecho de alimentos está íntimamente ligado al derecho fundamental al mínimo vital.

Obligados a prestar alimentos: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 474 Código Civil Peruano, en orden de prelación los obligados a prestar alimentos son:

- Los padres.
- Los cónyuges
- Los ascendientes y descendientes
- Los hermanos también contempla a los convivientes en unión de hecho.

Extensión de la obligación:

- Hasta los 28 años en caso de estudios exitosos
- Permanente en casos de discapacidad
- Extensible por incapacidad física o mental
- Extensible por jurisprudencia en casos justificados.

4.2. Cuadro comparativo.

| Elemento | Ecuador | Colombia | Perú |
|----------------------------|---|--|---|
| Base legal | Código de la Niñez y Adolescencia, Código Civil. | Código de la Infancia y la Adolescencia. | Código Civil / Código de los Niños y Adolescentes. |
| Titular del derecho | 1) Menor no emancipado. 2) Adulto de hasta 21 años que cursa estudios. | 1) Niños, niñas y Adolescentes. 2) Personas con discapacidad. | 1) Menores de 18 años 2) Personas con discapacidad permanente. |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | 3) Persona con discapacidad o circunstancias que impida subsistir por sí mismo. | | |
| Alimentante | Padres. Hermanos mayores a 21 años. Abuelos, | Padres. Descendientes o ascendentes. Hermanos | Padres Conyuge. Descendientes o ascendentes. |
| Circunstancia de extensión del derecho. | Hasta 21 años en caso de estar cursando estudios. En caso de discapacidad grave o enfermedad catastrófica que impida la subsistencia de sí mismo. | Hasta 25 años en caso de estar cursando estudios. En casos justificados de acuerdo a la sentencia T-192/2008 | Hasta los 28 años en caso de estar cursando estudios. Permanente en caso de discapacidad. |

4.3. Resultados del análisis comparativo.

Del análisis comparativo realizado entre los sistemas jurídicos de Colombia, Perú y Ecuador en materia de derecho alimentario, se evidencian los siguientes hallazgos significativos:

En primer lugar, se observa que Ecuador presenta el sistema más estructurado y garantista, con mecanismos específicos como la tabla de pensiones mínimas y un sistema de apremio personal más riguroso. Su legislación es la más detallada en cuanto a la extensión del derecho, estableciendo plazos específicos (21 y 24 años) según las circunstancias del alimentista.

Colombia, por su parte, se distingue por tener un sistema más flexible basado en el desarrollo jurisprudencial. La Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la interpretación y extensión del derecho alimentario, adaptándolo a las necesidades sociales actuales. No establece límites temporales rígidos, permitiendo una evaluación caso por caso.

Perú adopta una posición intermedia, estableciendo un límite temporal específico (28 años) para casos de estudios superiores, pero manteniendo cierta flexibilidad en la interpretación judicial. Su sistema se caracteriza por un equilibrio entre garantías procesales y protección sustantiva.

Un hallazgo relevante es la tendencia común hacia la ampliación de la protección más allá de la mayoría de edad, especialmente en casos de estudios superiores y discapacidad. Sin embargo, cada país adopta diferentes aproximaciones: Ecuador con plazos específicos, Perú con un límite máximo definido, y Colombia con un sistema más flexible.

En cuanto a las medidas de apremio, se observa una evolución hacia sistemas más efectivos de cobro y cumplimiento. Ecuador destaca por su sistema de apremio personal, Perú por su registro de deudores morosos, y Colombia por su enfoque en la conciliación y medidas cautelares.

CAPITULO V.

Resultados de la investigación

5.1. Conclusiones

- El sistema jurídico ecuatoriano en materia de alimentos se destaca por su carácter integral y garantista, establecido principalmente en el Código de la Niñez y Adolescencia. El sistema de pensiones mínimas mediante tablas demuestra un esfuerzo significativo por objetivizar la fijación de pensiones, incluyendo un porcentaje adicional en casos de discapacidad. La estructura normativa refleja un compromiso constitucional con la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, contemplando también las circunstancias especiales que ameritan una extensión del derecho de alimentos, sin embargo, estas no son del todo apegadas a las actuales necesidades sociales.
- La legislación ecuatoriana establece claramente las circunstancias que justifican la extensión de la obligación alimentaria, particularmente en el Art. Innumerado 4 del CNA, que determina la extensión hasta los 21 años en casos de estar cursando estudios, por otro lado, la ley no dispone una edad límite para personas con discapacidad grave o circunstancias que impidan realizar actividades productivas para su subsistencia.
- El estudio comparativo revela que existen semejanzas y diferencias con las normativas de los países analizados, puesto que, si bien todos establecen una extensión del derecho en caso de estudios, Ecuador es el país con el tiempo de extensión más baja, con solo 21 años de edad, a diferencia de Colombia con 25 años y Perú con 28 años de edad. Por otro lado, en caso de discapacidad o enfermedades catastróficas no existe límites de edad en ninguno de los países analizados.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda implementar mecanismos de flexibilización que permitan adaptar el sistema de tabla de pensiones a casos excepcionales, manteniendo la objetividad del sistema, pero permitiendo consideraciones particulares cuando las circunstancias lo justifiquen. Esto podría incluir el desarrollo de criterios específicos para la aplicación de excepciones y la creación de comités especializados para la evaluación de casos complejos.
- Se sugiere desarrollar protocolos detallados para la evaluación y seguimiento de casos de extensión de la obligación alimentaria, especialmente en situaciones de estudios superiores y discapacidad. Estos protocolos deberían incluir criterios claros para evaluar el aprovechamiento académico, mecanismos de verificación periódica, y sistemas de apoyo para casos de discapacidad.
- Para la implementación de enfoques innovadores: Se propone crear un sistema de evaluación y mejora continua de las innovaciones implementadas, que permita identificar áreas de oportunidad y ajustar los mecanismos existentes. Esto debería incluir la recopilación de datos estadísticos sobre la efectividad de las medidas, consultas con usuarios del sistema judicial, y estudios comparativos con otras jurisdicciones para identificar mejores prácticas.

Bibliografía:

- Aguilar Gorrondona, J. L. (2019). Derecho Civil: Personas. Editorial Universidad Católica Andrés Bello.
- Aguirre, R. (2020). Sociología de la Familia Contemporánea. Editorial Banda Oriental.
- Aramburú, C. (2021). Economía y Familia en América Latina. Fondo Editorial PUCP.
- Arcos, C. (2019). Juventud y Mercado Laboral en Ecuador. FLACSO Ecuador.
- Ariza, M. (2020). Familias Latinoamericanas en Transformación. El Colegio de México.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2011). Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional. (2009). Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial 737.
- Congreso Nacional. (2005). Código Civil. Codificación 10. Registro Oficial Suplemento 46.
- Asamblea Nacional. (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial Suplemento 796.
- Asamblea Nacional. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial Suplemento 506.
- Beltrán Pacheco, P. (2021). Derecho de Familia en el Perú. Editorial Grijley.
- Borda, G. (2018). Manual de Derecho de Familia. Editorial Abeledo Perrot.

Calderón, C. (2021). Derecho de Familia en Ecuador. Editorial Jurídica del Ecuador.

Casal, M. (2020). Derecho de Familia Contemporáneo. Editorial Vadell Hermanos.

Código Civil de Chile. (2000).

Código Civil del Perú. (1984).

Conferencia de La Haya. (2007). Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos.

Corral Talciani, H. (2019). Derecho de Familia. Editorial Thomson Reuters.

Corral Talciani, H. (2020). Derecho de Familia Contemporáneo. Editorial Jurídica de Chile.

Corte Constitucional del Ecuador. (2013). Sentencia No. 048-13-SCN-CC.

Dias, M. B. (2020). Manual de Direito das Famílias. Editorial Revista dos Tribunais.

García Falconí, J. (2021). Análisis Jurídico del Código de la Niñez. Editorial Nacional.

García Falconí, J. (2021). Manual de Práctica Procesal Civil. Ediciones Rodin.

García Máynez, E. (2019). Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa.

Gómez, H. (2021). Trabajo y Familia en Colombia. Editorial Nueva América.

Güitrón Fuentevilla, J. (2019). Derecho Familiar. Editorial Porrúa.

Hirata, H. (2019). Mundo del Trabajo y Género. Editorial Boitempo.

Jelin, E. (2021). Pan y Afectos: La Transformación de las Familias. Fondo de Cultura Económica.

Kemelmajer, A. (2019). Tratado de Derecho de Familia. Editorial Rubinzal Culzoni.

Kemelmajer, A. (2020). Alimentos y Mayoría de Edad. Editorial Rubinzal Culzoni.

Mosquera, C. (2020). Derecho de Alimentos: Doctrina y Jurisprudencia. Gaceta Jurídica.

- Larrea Holguín, J. (2020). Derecho Civil del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Larrea Holguín, J. (2021). Manual de Derecho Civil Ecuatoriano. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Montero Duhalt, S. (2018). Derecho de Familia en la Historia. Editorial Porrúa.
- Pérez Rico, M. (2021). Evolución del Derecho de Familia en Colombia. Editorial Temis.
- Mizrahi, M. L. (2018). Familia, Matrimonio y Divorcio. Editorial Astrea.
- Mosquera, C. (2021). Derecho Alimentario. Gaceta Jurídica. Pérez Rico, M. (2020). Evolución del Derecho Familiar. Editorial Temis.
- Naciones Unidas. (1956). Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero.
- Naciones Unidas. (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- OEA. (1989). Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias.
- Ribeiro, M. (2020). Familia y Modernización en México. Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Simon, F. (2019). Derechos de la Niñez y Adolescencia. Editorial Jurídica Cevallos.
- Simon, F. (2019). Interés Superior del Niño. Editorial Cevallos.
- Valdés, X. (2018). Familias en Chile: Continuidades y Cambios. LOM Ediciones.
- Zannoni, E. (2020). Manual de Derecho de Familia. Editorial Astrea.